356 Vº Bº

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 305/2021

DICTAMEN

00: 18

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM – 7144-2021-000042
Extensión de vigencia Contrato N° 304/2019
LUGAR Y FECHA: Asunción, 13 de abril de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DGMEIS/SECS/N° 57/2021 de fecha 29 de marzo de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-
- Providencia de fecha de Noviembre de 2020 de la Dirección de Logística de Suministro de Salud.-
- Nota de conformidad de la firma proveedora.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 307/2021 del Dpto. de Contratos de Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Abastecimiento y Logística remite la solicitud de dictamen de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, respecto a la Ampliación de vigencia de los Contratos N° 304/2019 de la LPN N° 33/2018 *"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES Y OTROS PARA EL IPS"*.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63°.-
- Resolución DNCP N° 4576/2020.-
- Contratos N° 304/2019

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 304/2019 de la LPN N° 33/2018 *ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES Y OTROS PARA EL IPS.-*

En este sentido, el Administrador del Contrato por Memorándum DGMEIS/SECS/N° 57/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, solicita la extensión de dichos plazos conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	PRORROGAR HASTA	% DE EJECUCIÓN
1	ANDRES H. ARCE S.A.	304/19	30/04/2021	30/04/2022	29%

Se observa entre los antecedentes remitidos, la nota de conformidad de la empresa, así como la constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas.-

Siendo así, consideramos pertinente enmarcar la adenda en los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria Colmán
Abogada - Mat. Nº 17.778
Dirección Jurídica

Departamento Técnico de Contrataciones
Viara

condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Tratándose de contrato abierto, cuya vigencia determinada se desea extender a los efectos de utilizar el saldo del contrato y evitar desabastecimiento de medicamentos, es preciso tambien mencionar lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020, que en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: "d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...".-*

Claramente, la modificación pretendida no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 que regula las modificaciones a Contratos Abiertos. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación de vigencia solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para tal modificación.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 304/2019 suscripto en el marco de la LPN N° 33/2018 *"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTALES Y OTROS PARA EL IPS"* adenda mediante, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y la Resolución N° 4576/2020, y por lo tanto su aprobación resultaría jurídicamente viable.-

Es importante mencionar que la adecuación del plazo a ser extendido y la convocatoria oportuna a nuevo llamado, es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde también la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el plazo a ser ampliado, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte del Consejo de Administración o de la DNCP.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria Colmán
Abogada - Mat. Nº 17.778
Dirección Jurídica

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR DE DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 14.04.21

Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
11-22
14 ABR. 2021
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerente de Abastecimiento y Logística

Departamento Técnico de Contrataciones
2021-09-24 08:20:32.672655